**Oficio 500-05-2021-5118 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018**

**(DOF del 10 de marzo de 2021)**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.**

**Oficio: 500-05-2021-5118**

**Asunto:** Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16,primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo22 párrafos primero, fracción VIII, yúltimo,numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a losServidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación",* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por lo que en tal sentido le notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24

de julio de 2018, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación",* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten directamente ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual señaladas en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación",* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, antes referido, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2021.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", Lic. **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

**Asunto: Anexo 1** del oficio número **500-05-2021-5118 de fecha 18 de febrero de 2021** emitido por la Lic. Cintia Aideé Jáuregui Serratos en su carácter de Administradora de Fiscalización Estratégica

"7", en suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoria Fiscal Federal, en el que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, se notifica a los contribuyentes mencionados en el presente anexo que se ubican en el supuesto de presunción previsto en el párrafo primero del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

A continuación, en la siguiente tabla se enlistan los contribuyentes a los que hace referencia el oficio número **500-05-2021-5118 de fecha 18 de febrero de 2021**, indicando la fecha en que fue notificado el oficio individual de presunción.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|   | **R.F.C.** | **Nombre,****denominación o****razón social del****Contribuyente** | **No. y fecha del****oficio de****presunción** | **Autoridad****emisora del oficio****de presunción** | **Medio de notificación al contribuyente** |
| **Estrados de la autoridad** | **Notificación Personal** | **Notificación por Buzón****Tributario** |
| **Fecha de fijación****en los estrados****de la Autoridad****Fiscal** | **Fecha en que****surtió efectos****la****notificación** | **Fecha de****notificación** | **Fecha en que****surtió efectos****la****notificación** | **Fecha de****notificación** | **Fecha en que****surtió****efectos la****notificación** |
| 1 | FQA101122Q17 | FACTOR QUIMICO AURUM, S.A. DE C.V. | 500-47-00-07-03-2018-000674 de fecha 15 de febrero de 2018 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1" | 26 de octubre de 2020 | 20 de noviembre de 2020 |   |   |   |   |
| 2 | MEE050330L61 | MECANICOS ESPECIALISTAS DE EQUIPO PESADO, S.A. DE C.V. | 500-68-00-02-00-2016-015478 de fecha 17 de noviembre de 2016 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5" | 10 de marzo de 2017 | 5 de abril de 2017 |   |   |   |   |
| 3 | RIU050620JG7 | RAMS INDUSTRIAL Y URBANO, S.A. DE C.V. | 500-68-00-02-00-2016-000636 de fecha 2 de enero de 2017 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5" | 8 de febrero de 2017 | 3 de marzo de 2017 |   |   |   |   |

**Datos adicionales de los contribuyentes.**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|   | **R.F.C.** | **NOMBRE, DENOMINACIÓN****O RAZÓN SOCIAL DEL****CONTRIBUYENTE** | **DOMICILIO FISCAL** | **ACTIVIDAD PREPONDERANTE** | **MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO** |
| 1 | FQA101122Q17 | FACTOR QUIMICO AURUM, S.A. DE C.V. | Querétaro, Querétaro | Productos químicos farm, tocador y productos dets | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal |
| 2 | MEE050330L61 | MECANICOS ESPECIALISTAS DE EQUIPO PESADO, S.A. DE C.V. | Poza Rica De Hidalgo, Veracruz De Ignacio De La Llave. | Fabricación de maquinaria y equipo para otras industrias manufactureras. | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material |
| 3 | RIU050620JG7 | RAMS INDUSTRIAL Y URBANO, S.A. DE C.V. | Poza Rica De Hidalgo, Veracruz de Ignacio De La Llave. | Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios. | Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material |